

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTONOMO DE AIBONITO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO  
AIBONITO, PUERTO RICO**

**ORDENANZA NÚM. 3  
PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 03-09-2025**

**SERIE 2024-2025**

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, A CONTRATAR MEDIANTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES UN PROMOTOR ARTÍSTICO PARA LA PROVISIÓN DE ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DEL POLLO, MEDIANTE EL AUSPICIO DE EMPRESAS PARTICIPANTES, MEDIANTE EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO EN LA TARIMA Y LUGARES ADYACENTES; PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DE LUGARES PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y MACHINAS SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA DURANTE EL FESTIVAL DEL POLLO; Y PARA OTROS FINES;**

**POR CUANTO:** La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.003 que "[s]e declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal proveerá los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsable a sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

**POR CUANTO:** Además, la propia Ley Núm. 107-2020, antes citada, establece en el Artículo 2.030 lo siguiente:

**"Artículo 2.030 — Arrendamiento Sin Subasta**

No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado."

**POR CUANTO:** De otra parte la Ley Núm. 107-2020, antes citada, establece en el Artículo 1.040, Inciso (b) lo siguiente:

**"Artículo 1.040 — Otras Normas para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas**

Además de cualesquiera otras dispuestas en este Código u otra ley, los proyectos de ordenanza y resolución

para los actos que a continuación se describen, requerirán la aprobación de la mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo. De existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos no serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal, ya que no existe la posibilidad de votos en escaños vacantes.

(a) La venta, sin subasta, de solares edificados a los usufructuarios o poseedores de hecho de los solares, o a los arrendatarios, ocupantes o inquilinos de las casas o solares.

(b) El arrendamiento, sin subasta, de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito."

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Aibonito acostumbra celebrar el Festival del Pollo durante el mes de octubre de todos los años, para lo cual es necesario contratar, mediante contrato de servicios profesionales un promotor que provea los espectáculos artísticos, mediante la contratación de auspicios y el arrendamiento para la publicación de anuncios en la tarima y lugares adyacentes al Festival.

**POR CUANTO:** El Municipio interesa atender administrativamente el arrendamiento de dichos espacios, ya que dicha medida le resulta más productiva que el proceso de subastas y de esa forma el Municipio puede maximizar los ingresos que se generan a través de los espacios a ser arrendados, a la vez que se provee libre de costos para el Municipio de los espectáculos artísticos a ser llevados a cabo en el Festival. El promotor a ser contratado deberá pagar los espectáculos artísticos, mediante la presentación de una propuesta al Municipio en la que se establezcan los nombres de los artistas y músicos a ser contratados.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

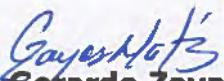
**SECCIÓN 1RA.** Se autoriza a la Administración Municipal de Aibonito a contratar mediante un contrato de servicios profesionales un Promotor Artístico para la celebración del Festival del Pollo, durante este año y años venideros. El Promotor Artístico, podrá contratar auspiciadores, mediante la provisión de espacios públicos en la tarima de la actividad y lugares adyacentes. El Promotor Artístico deberá pagar los espectáculos a ser presentados durante el Festival del Pollo mediante la presentación de una propuesta en la que se establezcan los nombres de los artistas y músicos a ser contratados. Se delega en la administración municipal la negociación del contrato entre las partes.

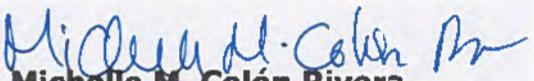
**SECCIÓN 2DA.** Se autoriza al Promotor a establecer el canon de arrendamiento razonable, tomando como base los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado para dichos espacios.

**SECCIÓN 3RA.** Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por esta Legislatura, firmada por su Presidente y por el Alcalde.

**SECCIÓN 4TA.** Copia de esta Resolución debidamente aprobada será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Oficina de Servicios Legislativos del Senado de Puerto Rico (OSL), al Departamento de Finanzas Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Presidenta de la Junta de Subastas Municipal y a las demás agencias estatales y municipales concernidas para su conocimiento y acción correspondiente.

**Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, hoy 18 de septiembre de 2024.**

  
Hon. Gefardo Zayas Martínez  
Presidente Legislatura Municipal

  
Michelle M. Colón Rivera  
Secretaria Legislatura Municipal

**Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, hoy 19 de septiembre de 2024.**

  
Hon. William Alceo Pérez  
Alcalde

## CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

**CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 3, Serie 2024-2025, adoptada en reunión de Segunda Sesión Ordinaria Año 2024, celebrada el 18 de septiembre de 2024, titulada:

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, A CONTRATAR MEDIANTE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES UN PROMOTOR ARTÍSTICO PARA LA PROVISIÓN DE ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DEL POLLO, MEDIANTE EL AUSPICIO DE EMPRESAS PARTICIPANTES, MEDIANTE EL PAGO DE CANONES DE ARRENDAMIENTO EN LA TARIMA Y LUGARES ADYACENTES; PARA AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DE LUGARES PARA LA UBICACIÓN DE ANUNCIOS Y MACHINAS SIN EL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA DURANTE EL FESTIVAL DEL POLLO; Y PARA OTROS FINES.**

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Gerardo Zayas Martínez  
 Hon. Guillermo N. Morales Rivera  
 Hon. Marta Díaz Soto  
 Hon. Humberto Cruz Fuentes  
 Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez  
 Hon. Carlos A. Green Morales

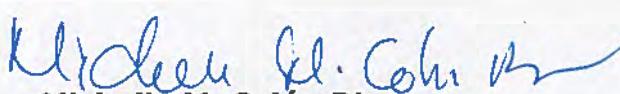
Hon. Santos Soliván Rolón  
 Hon. José G. Fonseca  
 Hon. Carmen M. Ayala Rosado  
 Hon. Marta V. González Rodríguez  
 Hon. María L. Colón Berrios  
 Hon. Rafael E. Santos Balibrea

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la abstención: **Ninguno.**

Que la misma fue aprobada por el alcalde, Hon. William Alicea Pérez el 19 de septiembre de 2024.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE** expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, el 19 de septiembre de 2024.

  
 Michelle M. Colón Rivera  
 Secretaria Legislatura Municipal